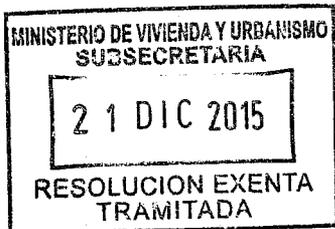




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO



DISPONE PAGO A BANCO FALABELLA DE SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO LA PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE 583 DEUDORES QUE INDICA, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EX. N° 7186, (V. Y U.), DE 2015.

SANTIAGO, **21 DIC 2015**
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 9951 /

VISTO: La Resolución Exenta N° 7186 de 2015, de Vivienda y Urbanismo, que fijó el procedimiento de pago y aplicación del subsidio adicional a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, conforme al artículo 4° del D.S. N°02, de 2015, en relación al artículo 70 del D.S. N° 01, de 2011, modificado por el DS N° 108, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N° 7186, de 2015, de Vivienda y Urbanismo, se fijó el procedimiento de pago y aplicación de subsidio adicional, destinado al pago de la prima mensual de un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, en los términos que en esa Resolución se señalan, a los beneficiarios del subsidio habitacional, según lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 02, de 2015, en relación al artículo 70 del D.S. N° 01, de 2011, modificado por el D.S. N° 108, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, de 2004 y 1, de 2001, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que conforme al numeral 1° de la Resolución Exenta N° 7186, (V. y U.), de 2015, el subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refieren el artículo 4° del D.S. N° 02, (V. y U.), de 2015, en relación al artículo 70 del D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 108, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, será de un monto equivalente al de



la prima respectiva, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito.

c) Que en el numeral 2° de la resolución a que alude el párrafo precedente, este Ministerio se obligó a pagar el subsidio correspondiente, a la entidad crediticia que otorgó el crédito hipotecario, la que deberá descontarlo del monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que deba pagar el mutuario.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago dispuesta en el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 7186, (V. y U.), de 2015, para obtener el pago del subsidio a que se refiere el número 1° de la citada Resolución, la entidad crediticia deberá enviar a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, siempre que esta lo requiera, la nómina de los beneficiarios de subsidio que solicitaron un crédito hipotecario para financiar la adquisición de una vivienda conforme al artículo 4° del D.S. N° 02, (V. y U.), de 2015, en relación al artículo 70 del D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, indicando a lo menos, el nombre de cada beneficiario y su Cedula Nacional de Identidad, número de operación vigente, monto total del crédito, fecha de pago del primer dividendo, número de dividendos enviados a cobro, fecha del pago del último dividendo, plazo del crédito respectivo, moneda de origen y monto total a pagar de subsidio a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que corresponda a cada mutuario.

e) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio solicitud de Banco Falabella de fecha 20 de noviembre de 2015, para el pago del subsidio adicional destinado a la cobertura de la prima mensual del seguro contratado por dicha Institución Financiera, respecto de 583 deudores, correspondiente al período marzo 2007 a mayo 2015 la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta, en soporte papel, a la citada solicitud, debidamente aprobada por el Jefe de la Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de este Ministerio, por un monto total de UF 1.610, 368400 (mil seiscientos diez coma tres seis ocho cuatro cero cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 654, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanza de este Ministerio, dicto la siguiente

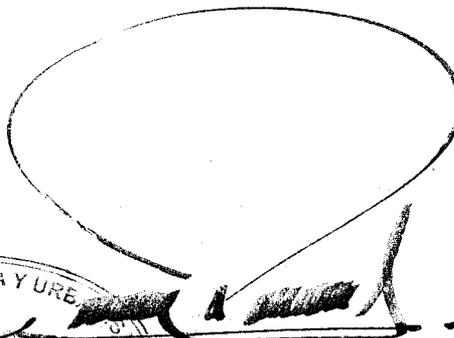
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al BANCO FALABELLA, RUT 96.509.660-4, del monto total de UF 1.610,368400 (mil seiscientos diez coma tres seis ocho cuatro cero cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio adicional destinado al pago de la prima mensual, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito, del seguro contratado por dicha Institución Financiera, por los deudores individualizados en la nómina que se acompaña en soporte papel, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.



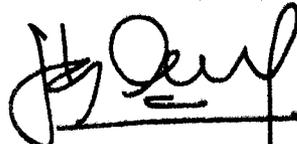
2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.017, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/CVO (654-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO FALABELLA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	41.272.277
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	33.01120.017
ID SIGFE	229024
FECHA	15/12/15 V°B°